

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfonos 21 12 00 y 21 31 16	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	--

Número 1.205

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL
EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución al Recurso de Alzada, por el Ilmo. Señor Director General de Trabajo, como consecuencia de infracción a la legislación social, a la empresa ANTONIO GOMEZ HERNÁNDEZ, cuyo domicilio anterior era Avda. de José Antonio 19, de AVILA, Acta SH-144/80, y cuyo importe es de 30.000 pesetas, que en sus partes fundamentales dice " **CONSIDERANDO:** Que habiéndose hecho figurar en el Acta impugnada la circunstancia de que efectivamente existe responsabilidad solidaria de la Empresa, no existe sin embargo, constancia en el Expediente de que dicha Acta haya sido notificada a la Empresa solidariamente responsable, por lo que se incurre en la causa de anulabilidad prevista en el artículo 48.2, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y, en consecuencia procede declarar la anulación de las actuaciones Administrativas practicadas y disponer que se conserve el Acto administrativo de la visita de inspección, así como el Acta levantada en virtud de la misma, que ha de ser notificada en forma legal a la empresa responsable solidaria para que pueda ejercitar sus derechos en el Expediente; VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación: **ESTA DIRECCION GENERAL DE TRABAJO**, a propuesta del Servicio de Recursos de Empleo y Relaciones Laborales ha acordado que sea declarada la anulación de las actuaciones practicadas en este Expediente, a partir de la extensión del Acta y disponer que se conserve el Acto administrativo de la visita de inspección y el Acta resultado del mismo, que habrá de ser notificada en forma legal a las Empresas solidariamente responsables", a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del Art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo

se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia por desconocerse actualmente su paradero. Al mismo tiempo se le advierte que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe formular recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial competente, en el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.
Avila, 1 de junio de 1981.
El Secretario, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 1.155

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA
EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia:

HAGO SABER:

Que en los autos seguidos a instancia de DON JAVIER GONZALEZ HERRAEZ, núm. 253/81, contra ANGEL LUIS SANCHEZ GODOY, sobre Rescisión de contrato, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1981, Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Avila a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante, don JAVIER GONZALEZ HERRAEZ, asistido del Letrado, doña Amelia Varas de Vega, y como demandado don Luis Sánchez Godoy, que no comparece pese a estar citado en forma legal, en reclamación de Rescisión de Contrato.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don JAVIER GONZALEZ HERRAEZ, contra la empresa DON

LUIS SANCHEZ GODOY, declaro extinguido el contrato de trabajo entre ambas partes, condenando a la demandada al pago en concepto de indemnización de la cantidad de 96.000 pesetas".

Por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente Sentencia a DON ANGEL LUIS SANCHEZ GODOY, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.156

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA
EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia:

HAGO SABER:

Que en los autos seguidos a instancia de DON JOSE JAVIER ILLERA ARIAS, contra CONSTRUCTORA D'ANIEL, S.A., sobre salarios, número 174/81, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1981, sentencia In Voce cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"En Avila a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública el Ilmo. Sr. D. Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta Capital y su Provincia, asistido de mí, el Secretario al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial. COMPARECE de una parte y como demandante José Javier Illera Arias, asistido del Letrado Hermógenes Legido, no compareciendo la parte demandada Constructora D'ANIEL, S.A., no obstante estar

citada en forma, por lo que S. S.^a Ilma. acuerda la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación.

FALLO

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Constructora D'ANIEL S.A., a que abone por los conceptos reclamados a José Javier Illera Arias 39.623,— pesetas".

Desconociéndose el actual paradero del demandado CONSTRUCTORA D'ANIEL, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente Sentencia in Voce, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Vº Bº El Magistrado, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Número 1.172

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

—O—

ANUNCIO SOBRE CONSTITUCION DE LA COMISION LOCAL DE MUÑOTELLO (AVILA)

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de MUÑOTELLO (Avila), por Decreto de 29 de agosto de 1980, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, que ha quedado constituida la Comisión Local que atenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que se asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo. Magistrado Juez de Primera Instancia de Piedrahita.

Vicepresidente: Don José Luis Pujades Martín. Jefe Provincial del I.R.Y.D.A. en Avila.

Vocales:

Don Francisco Ríos Dávila. Notario de Piedrahita.

Don Javier Manuel Navarro González. Registrador de la Propiedad de Piedrahita.

Don Angel Vila Baquero. Ingeniero Agrónomo del I.R.Y.D.A., en Avila.

Don Ernesto Sánchez Jiménez. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muñotello.

Don Esteban Martín Gómez. Presidente de la Cámara Agraria Local.

Don Numerario Yuste Barroso, de Muñotello.

Don Juan Barroso Jiménez, de Mu-

Don Luis Montenegro Acisglo, de Muñotello.

Secretario: Don Hilario García Martín. Letrado del I.R.Y.D.A., en Avila. Muñotello, 14 de mayo de 1981. El Presidente de la Comisión Local, *Ilegible*.

Número 1.187

Ministerio de Trabajo SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Ilmo. Sr.

A efectos de conocimiento y difusión se da traslado a esa Delegación Territorial de las Resoluciones de convocatorias dictadas por la Dirección General de Acción Social y que no van a ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado. Las citadas Resoluciones son las siguientes:

1.—Resolución de 25 de mayo de 1981 por la que se convocan las ayudas para las actividades de investigación, estudios, reuniones científicas y apoyo a Asociaciones y Federaciones en los sectores de marginados, ancianos y minusválidos.

2.—Resolución de 25 de mayo de 1981 correspondiente a la convocatoria para acciones y servicios a favor de enfermos de lepra.

3.—Resolución de 25 de mayo de 1981 correspondiente a la convocatoria de ayudas para la atención y servicios de drogadicción y alcoholismo.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 25 de mayo de 1981.

EL SECRETARIO GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, *Ilegible*.

ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL. AVILA

RESOLUCION DE 25 DE MAYO DE 1981, DE LA DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL, PARA INVESTIGACION, ESTUDIOS, REUNIONES CIENTIFICAS Y APOYO A FEDERACIONES Y ASOCIACIONES

Ilmos. Sres.:

Aprobado por Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo, el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, para 1981 y las Normas Generales y Comunes para su aplicación, y acordada la ejecución del mismo, por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 1.º de abril, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de Ayudas para el desarrollo de actividades de interés social destinadas a personas o grupos marginados, tercera

edad y minusválidos, previstas en el Concepto 4.º, Capítulo I; Concepto 3.º, Capítulo II y Conceptos 1.º y 2.º del Capítulo III, de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 9º y 10º de las Normas Generales y en las Normas Comunes del citado Plan de Inversiones.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regulará por las disposiciones de general aplicación, por las Normas Generales y Comunes del Plan de Inversiones y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

PRIMERA.—Uno: La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos de actividades de interés social en favor de marginados, ancianos y minusválidos, destinados a promover el desarrollo de acciones dirigidas a facilitar el conocimiento de la situación, problemas y métodos y sistemas de atención aplicables a los mismos, celebración de Congresos o reuniones científicas, realización de estudios y publicaciones sobre estas materias, a la promoción del voluntariado social y apoyo a las Asociaciones y Federaciones.

SEGUNDA.—Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales, Instituciones y Centros especializados sin fin de lucro a quienes corresponde la titularidad de la Entidad o Centro para el que se solicita la subvención y que estén dedicados a la atención, servicios o actividades a favor de marginados, ancianos o minusválidos.

TERCERA.—Para la petición de subvención deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado (original y dos copias):

1.—Instancia, que habrá de contener los siguientes datos:

1.1.—Datos de identificación del solicitante.

1.2.—Relación con la Institución para la que solicita la ayuda.

1.3.—Datos de identificación de la Institución para la que solicita la ayuda.

1.4.—Número de Identificación Fiscal, en su caso.

1.5.—Número de Registro de Asociaciones, en su caso.

1.6.—Sector (marginados, tercera edad o minusválidos).

1.7.—Importe del gasto.

1.8.—Importe que se solicita.

1.9.—Finalidad de la subvención.

1.10.—Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad.

1.11.—La instancia se dirigirá al Director Gral. Acción Social.

2.—Memoria en la que conste: fines, servicios y actividades de la Institución solicitante.

3.—Copia autenticada de los Estatutos de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia

de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda fielmente con el original.

4.—Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los Acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

5.—Documento acreditativo del número de registro de la Asociación, en caso de que lo sea.

6.—Relación de cargos directivos de la Institución y de puestos laborales.

7.—Programa pormenorizado de las actividades que se pretenden realizar con la subvención que solicita.

8.—Presupuesto desglosado por partidas de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con los que cuenta para su financiación.

9.—Compromiso de ceder a favor del Estado los derechos de los resultados obtenidos en el caso de Congresos, reuniones científicas, estudios o publicaciones, así como de presentar un informe de los mismos.

CUARTA.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde radique la Entidad o Centro para el que se solicita la subvención.

SEXTA.—Tramitación:

1.—Las Delegaciones Territoriales una vez recibidas las peticiones y en el plazo de 48 horas remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

Los expedientes serán remitidos a la Dirección General de Acción Social por duplicado ejemplar, reteniendo en la Delegación una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando el informe de la Delegación acerca de: la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, y la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2.—En los expedientes de minusválidos, la Delegación Territorial solicitará de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Servicios Sociales, informe sobre la ayuda solicitada. Este informe podrá ser aportado directamente por la Entidad, Institución o Centro petionario, incorporándose a la solicitud.

3.—La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social podrá reclamar por escrito a la Entidad, Institución o Centro, los datos, documentación o aclaración que considere necesarios para completar el expediente.

4.—En vista de los expedientes re-

cibidos, la Dirección General de Acción Social, podrá recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5.—Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

SEPTIMA.—La Dirección General de Acción Social, como Organismo Gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

OCTAVA.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación en el pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

—Certificación del representante de la Institución en la que conste la realización de las actividades y su conformidad con las mismas.

—Relación nominal de asistentes a las actividades, señalando nombre, apellidos, domicilio y Documento Nacional de Identidad.

—Facturas con el Recibí correspondiente a los presupuestos presentados en su día.

NOVENA.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma ante este Fondo o con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro o Entidad; previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1981.

EL DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, *Ilegible*.

Ilmos. Sres. Secretario General del Fondo Nacional de Asistencia Social y delegados territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

RESOLUCION DE 25 DE MAYO DE LA DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL PARA LA REGULACION DE LAS AYUDAS DEL FONDO NACIONAL

DE ASISTENCIA SOCIAL A LOS ENFERMOS DE LEPROA

Ilmos. Sres:

Aprobado por Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo, el Plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1981, y las Normas Generales y Comunes para su aplicación, y acordada la ejecución de mismo, por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 1.º de los corrientes, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de ayudas para la realización de los fines encomendados al Patronato de Rehabilitación Social de enfermos de lepra, prevista en el concepto 3.º del capítulo 5.º y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las Normas Generales del citado Plan de Inversiones.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regulará por las disposiciones de general aplicación, por las Normas Generales y Comunes del Plan de Inversiones y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

PRIMERA.—La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos que se deriven de la atención de los fines encomendados al Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra, mediante las siguientes acciones:

Para Prevención: Ayudas a Instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, destinadas a facilitar y cubrir la necesaria prevención social, higiénica y sanitaria.

Para Reinserción Social: 1.—Promoción cultural y profesional. Organización por el Patronato, o por entidades concertadas, de actividades, cursos, becas de estudio y otras formas de promoción cultural, organización de ocio, o formación profesional y de docencia en general.

2.—Trabajo Asociativo, Ayudas para la continuación y desarrollo de empresas laborales, cooperativas, comunitarias y protegidas.

Para Estudios e Investigaciones:

1.—Investigación Social. Desarrollo y realización de la investigación de carácter social, dirigida al conocimiento de la realidad, número, distribución geográfica y situación socio-sanitaria de los enfermos, ex-enfermos de lepra y de sus familiares.

2.—Equipos médicos-sociales. Ayudas para finalizar la constitución y actividades de equipos móviles y pluridisciplinarios que recorran zonas endémicas con fines de control y erradicación de la enfermedad, e integración social.

Para otras atenciones:

1.—Conciertos con la Seguridad Social. Afiliación, altas y pago de cuotas (empresa y trabajador) para el colectivo que se derive de la investigación social.

2.—Desarrollo del Patronato. Ayudas para la cobertura del déficit presupuestario que se produce como consecuencia del desarrollo de las actividades generales del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra, y en especial por aplicación de ayudas individualizadas contempladas en el capítulo IV de su presupuesto de Gestión y Administración.

SEGUNDA.—Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Públicas o Instituciones privadas sin ánimo de lucro, que realicen prestaciones contenidas en el concepto señalado anteriormente como objeto de la convocatoria.

TERCERA.—La petición se efectuará por las entidades interesadas, a través del Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra (María de Guzmán, 52. Madrid-3), acompañada de la siguiente documentación por cuadruplicado ejemplar (original y 3 copias):

1.—Instancia, que habrá de contener los siguientes datos:

1.1.—Datos de identificación del solicitante.

1.2.—Relación con la Institución para la que solicita la ayuda.

1.3.—Datos de identificación de la Institución para la que solicita la ayuda.

1.4.—Número de Identificación Fiscal, en su caso.

1.5.—Número de Registro de Asociaciones, en su caso.

1.6.—Importe del gasto.

1.7.—Importe que se solicita.

1.8.—Finalidad de la subvención.

1.9.—La instancia se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.

2.—Memoria en la que conste: fines, servicios y actividades de la Institución solicitante. Así como los anteproyectos o presupuestos de las acciones para las que se solicita la subvención.

3.—Copia autenticada de los Estatutos de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda fielmente con el original.

4.—Estadillo contable, certificado de la previsión de ingresos y gastos de 1981 en el que se haga constar detalladamente los conceptos de ingresos que se esperan obtener, de los gastos y del déficit previsto con indicación expresa de las fuentes de financiación para su cobertura.

5.—Relación de cargos directivos de la Institución y de puestos laborales.

6.—Informe de los servicios de asistencia social del Patronato de Rehabilitación Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

CUARTA.—El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 30 de septiembre.

QUINTA.—El Patronato de Rehabilitación Social del Enfermo de Lepra remitirá los expedientes, con su informe-propuesta, a la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, correspondiente, excepto en aquellos casos en que por las especiales circunstancias sociales de los solicitantes, sea precisa la gestión directa.

SEXTA.—Tramitación:

1.—Las Delegaciones Territoriales una vez recibidas las peticiones y en el plazo de 48 horas remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

Los expedientes serán remitidos a la Dirección General de Acción Social por duplicado ejemplar, reteniendo en la Delegación una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando el informe de la Delegación acerca de: la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, y la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2.—La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social podrá reclamar por escrito a la Entidad, Institución que considere necesarios para completar el expediente.

3.—En vista de los expedientes recibidos, la Dirección General de Acción Social, podrá recabar los informes de Organismos, y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

4.—Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

SEPTIMA.—La Dirección General de Acción Social, como Organismo Gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones que hayan formulado la petición.

OCTAVA.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación en el pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

—Certificación del representante de la Institución en la que conste la realización de las actividades y su conformidad con las mismas.

—Balance certificado de gastos e ingresos con el visto bueno del Director del Centro.

NOVENA.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma ante este Fondo o con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro o Entidad, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Lo que comunico a VV.II.

Dios guarde a VV.II.

Madrid, 25 de mayo de 1981.

El director general de Acción Social,
Ilegible.

Ilmos. Sres. Secretario General del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

RESOLUCION DE 25 DE MAYO DE 1981 DE LA DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL PARA REGULACION DE LAS AYUDAS DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LA ATENCION DE DROGADICTOS Y ALCOHOLICOS.

Ilmos. Sres.:

Aprobado por Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo, el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1981, y las Normas Generales y Comunes para su aplicación, y acordada la ejecución del mismo, por Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 1º de abril, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de "AYUDAS PARA LA ATENCION DE DROGADICTOS Y ALCOHOLICOS", previstas en el Capítulo V, Concepto 4º, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las Normas Generales y en las Normas Comunes del citado Plan de Inversiones.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regulará por las disposiciones de general aplicación, por las Normas Generales y Comunes del Plan de Inversiones y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.

PRIMERA.—Uno: La Ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos derivados de acciones en favor de drogadictos y alcohólicos para prevención, tratamiento y reinserción social, orientación familiar, promoción de asociaciones y realización de estudios aplicados.

Podrán otorgarse ayudas para adecuación y equipamiento de los servicios dedicados a la atención de drogadictos y alcohólicos, por una cuantía máxima de dos millones de pesetas.

SEGUNDA: Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que ostenten la titularidad de los Centros o la responsabilidad de las actividades para las que se solicite la ayuda.

TERCERA: Para la petición de subvención deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicado (original y tres copias):

1.—**Instancia, que en todo caso habrá de contener los siguientes datos:**

1.1.—Datos de identificación del solicitante.

1.2.—Relación con la institución para la que solicita la ayuda.

1.3.—Datos de identificación de la Institución o Centro para la que solicita la ayuda.

1.4.—Número de Identificación Fiscal, en su caso.

1.5.—Número de Registro de Asociaciones, en su caso.

1.6.—Sector (drogadictos o alcohólicos).

1.7.—Importe del gasto.

1.8.—Importe que se solicita.

1.9.—Finalidad de la subvención.

1.10.—Subvenciones solicitadas a otros Organismos para la misma finalidad.

1.11.—La instancia será dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.

2.—**Memoria en la que conste:**

—Origen y finalidad de la Institución solicitante.

—Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.

—Breve resumen de la problemática que motiva el proyecto.

—Programa de actividades y método de trabajo.

—Población atendida (en el caso de Centros o servicios, número de plazas gratuitas y semigratuitas).

3.—Copia autenticada de los Estatutos de la Institución. Para la autenticación será suficiente una diligencia de la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

4.—Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los Acuerdos del Pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

5.—Documento acreditativo del número de registro de la Asociación en el caso de que lo sea.

6.—Relación de cargos directivos y equipo profesional y descripción de cargos y tareas.

7.—Presupuesto, desglosado por partidas, de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con los que cuentan para su financiación.

CUARTA.—El plazo de presenta-

ción de las solicitudes será hasta el 30 de julio.

QUINTA.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de la provincia donde radique el Centro o Entidad para la que se solicita la subvención.

SEXTA: Tramitación.

1.—Las Delegaciones Territoriales, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social.

Los expedientes serán remitidos a la Dirección General de Acción Social por triplicado ejemplar, reteniendo en la Delegación una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria e incorporando el informe de la Delegación acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada y la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2.—La Dirección General de Acción Social solicitará de la Secretaría de la Comisión Interministerial para el Estudio de los Problemas derivados del Consumo de Drogas, informe técnico sobre las ayudas solicitadas.

3.—La Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social podrá reclamar, por escrito, a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentación o aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

4.—En vista de los expedientes recibidos, la Dirección General de Acción Social podrá recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5.—Con anterioridad a la concesión, la Dirección General de Acción Social podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

SEPTIMA.—La Dirección General de Acción Social, como Organismo Gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones o Entidades que hayan formulado la petición, e instrumentará las ayudas cuya concesión se acuerde, mediante la firma de un convenio con la entidad solicitante.

OCTAVA.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación del pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

El pago de la subvención concedida se efectuará por semestres vencidos, presentando los justificantes de gastos realizados de acuerdo con lo presupuestado.

NOVENA.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma ante este Fondo o con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección Gral. de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de mayo de 1981.

El Director General de Acción Social, **Ilegible.**

Ilmos. Sres. Secretario General del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

Ayuntamiento de Hernansancho EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981 por un importe de un millón seiscientos una mil ciento veinte pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 228.049.

2. Impuestos indirectos: pesetas 130.000.

3. Tasas y otros ingresos: 162.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 752.771 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 428.300.

TOTAL: 1.701.120 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 741.720 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 910.400 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 30.000 pesetas.

TOTAL: 1.701.120 pesetas.

En Hernansancho, a 2 de junio de 1981.

El Alcalde, **Ilegible.**

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por la vecina de esta localidad doña María Josefa Burgueño Rodríguez, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una industria destinada a Salón de Belleza, en su domicilio, sito en el número 10 de la calle Ejército Español.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar las personas afectadas las reclamaciones oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Candeleda, a 19 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—1.087

Ayuntamiento de La Serrada

E D I C T O

Acordada por la Corporación en Pleno la implantación y aprobación de las Ordenanzas de:

—Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

—Tasa por desagüe de canales.

—Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal.

Quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

La Serrada, a 20 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.093

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

E D I C T O

Formado el Padrón de Vehículos domiciliados en este Municipio sujetos al pago del Impuesto sobre Circulación en esta Entidad, correspondiente al año ac-

tual, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, en armonía con lo dispuesto al respecto por el Real Decreto 3.250/76, de 30 de diciembre y disposiciones aclaratorias, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se consideren procedentes.

En Santa María del Cubillo, 21 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Jorge García Torres*.

—1.111

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE LOS CO-RRIENTES.

PRIMERO.— ACTA DE LA SESION ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.— FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.— 2.1. Facturas: Se aprueban facturas por un importe de 2.227.037 pesetas. Se aprueban las liquidaciones presentadas por el señor Registrador de la Propiedad por importe de 67.452 pesetas, por participación en la recaudación del Impuesto de Plus Valía.

TERCERO.— HACIENDA.—3.1. Se anulan varios recibos del Impuesto de Circulación de Automóviles acordándose la baja de los mismos.—3.2. Se aprueba la revisión de la Tasa por obras de un vecino.

CUARTO.— POLICIA URBANA.—4.1. Obras menores. Se conceden varias autorizaciones de obras.

QUINTO.—Se autoriza el enganche de agua para obras de construcción de escuelas de Enseñanza Profesional. Se deja pendiente la concesión de dos sepulturas en el Cementerio Municipal a dos vecinos. Se da cuenta por la Presidencia de un escrito de la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes incluyendo a este Ayuntamiento en el Plan Ordinario de Instalaciones Deportivas para 1981, para la cons-

trucción de un frontón cubierto con presupuesto de 5.500.000 pesetas.

Se declara de urgencia y se incluye la adjudicación de la confección del programa de Ferias y Fiestas del año actual.

En la ciudad de Arévalo, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde, *Ricardo Bustillo*.—
El Secretario, *Luis Prieto*.

—1.134

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1981, acordó aprobar definitivamente la modificación de tarifas de la Ordenanza reguladora del servicio de suministro de agua potable, como sigue:

Tarifa mínima, 60 metros cúbicos anuales, 30 pesetas metro cúbico.

Tarifa para consumo superior, 40 pesetas metro cúbico.

Se encuentran aprobados definitivamente a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto-Ley 3/1981, los siguientes acuerdos, adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de marzo de 1981:

a) Aprobación e imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos: Tarifa: Certificaciones y copia de documentos y datos, 100 pesetas.

b) Aprobación e imposición de la Ordenanza reguladora de la Tasa por rieles, postes, cables y análogos, que se instalen sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, establecida en la forma prevista por el artículo 18 del Real Decreto 3.250/76, y Orden de 31 de mayo de 1977.

El Barraco, a 25 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Carlos Somoza*.

—1.122

Ayuntamiento de San Pascual

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981 por un importe de seiscientos setenta y seis mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas, nivela-

do en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 117.535.
2. Impuestos indirectos: pesetas 32.000.
3. Tasas y otros ingresos: 41.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 318.479 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: pesetas 166.931.

TOTAL: 676.445 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 342.360 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 321.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 9.085 pesetas.

B) Operaciones de capital.

9. Variación de pasivos financieros: 4.000 pesetas.

TOTAL: 676.445 pesetas.

En San Pascual, a 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.232

Ayuntamiento de Cebreros

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1981 sin reclamaciones presentadas por un importe de 38.350.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 10.430.166.
2. Impuestos indirectos: pesetas 1.373.000.
3. Tasas y otros ingresos: pesetas 11.836.082.
4. Transferencias corrientes: 9.183.788 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales: 5.524.964 pesetas.

TOTAL: 39.350 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 17.592.775 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes

y de servicios: 16.947.347 pesetas.

3. Intereses: 1.200.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes: 1.203.500 pesetas.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 918.378 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 488.000 pesetas.

TOTAL: 38.350.000 pesetas.

En Cebreros, a 28 de mayo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.230

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para 1981 por un importe de 79.855.983 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos: pesetas 14.565.267.
2. Impuestos indirectos: pesetas 2.760.000.
3. Tasas y otros ingresos: 25.063.654 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 16.713.558.

5. Ingresos patrimoniales: pesetas 18.650.998.

B) Operaciones de capital.

7. Transferencias de capital: 1.801.506 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 300.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 1.000 pesetas.

TOTAL: 79.855.983 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal: 44.932.710 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios: 19.965.000 pesetas.
3. Intereses: 5.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes: 4.589.064 pesetas.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales: pesetas 300.000.

7. Transferencias de capital: 2.001.506 pesetas.

8. Variación de activos financieros: 300.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros: 2.267.703 pesetas.

TOTAL: 79.855.983 pesetas.

En Arenas de San Pedro, a 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.248

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta localidad instruye expediente para calificar como bienes de propios y su desafectación de comunales de los trozos de terreno siguientes:

Del Polígono 19, parcela 108, sitios «La Cuna, San Miguel y Solana», 1.650 m. cuadrados aproximadamente; del Polígono 2, parcela 48) a), sitio «Las Majadas», 2.000 metros cuadrados aproximadamente; del Polígono 17, parcela 490, sitio de «La Parrilla», 300 metros cuadrados aproximadamente; del Polígono 8, parcela 259, 450 metros cuadrados aproximadamente; del Polígono 9, parcela 846, sitio Camino Ancho, 200 metros cuadrados aproximadamente.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo examinarse el expediente y presentar observaciones todos aquellos que se encuentren afectados, en el plazo de un mes.

Navalacruz, a 2 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.240

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

SUBASTA DE MADERAS

Durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrán presentar en horas de oficina y en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones para optar al aprovechamiento de maderas, cuya características principales son las siguientes:

- 1.—Situación: Monte número 42. Cuarteles A y B.
- 2.—Especie: Aliso. Número de

ples: 626. Volúmenes: 250 metros cúbicos.

3.—Valor por metro cúbico: 1.360 pesetas.

4.—Valor de tasación: 340.000 pesetas.

5.—Valor Índice: 425.000 pesetas.

6.—Modalidad del aprovechamiento: con revisión de cubicación.

7.—Forma de entrega: en pie.

8.—Epoca de corta: la de paralización de la sabia.

9.—Plazo total de ejecución: hasta el 31-XII-1981.

10.—Fianza provisional: 12.000 pesetas.

11.—Fianza definitiva: el 5 por ciento de la adjudicación definitiva.

12.—Documentación: modelo que se inserta; recibo constitución de fianza; carnet de empresa; declaración jurada de no hallarse incurso incompatibilidades Reglamento de Contratación.

13.—Apertura de plicas: 12 y 12,30 horas día siguiente hábil.

14.—Forma de pago: 50 por ciento adjudicación definitiva y 50 por ciento al efectuar la corta y siempre antes del 15 de diciembre del año en curso.

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, industrial con carnet de Empresa, hace constar: Que enterado de los pliegos de condiciones facultativas, y económico administrativas, que rigen la presente subasta, ofrece por el aprovechamiento de 626 pies de aliso, la cantidad de (en letra y número), cuyo anuncio de subasta fue inscrito en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Burghondo, 4 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.254

Ayuntamiento de Cebreros

CONCURSO SOBRE ADJUDICACION FESTEJOS TAURINOS

Con carácter urgente se anuncia Concurso para contratar la celebración en esta plaza de tres espectáculos taurinos, a celebrar

los días 14, 15 y 16 del próximo mes de agosto de 1981, subvencionando este Ayuntamiento con la cantidad de seiscientos mil pesetas (600.000), conforme al pliego de condiciones formalizado y aprobado al efecto, que se encuentra en la Secretaria del Ayuntamiento a disposición de los interesados, siendo éste reclamable por el plazo de ocho días hábiles.

El plazo para la presentación de proposiciones a este concurso termina a las catorce horas del décimo día hábil, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. y deberá venir en sobre cerrado, lacrado o precintado con la siguiente diligencia al anverso del mismo: «Propuesta para tomar parte en el Concurso de Festejos Taurinos de Cebreros 1981».

La apertura de los sobres tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía Presidencia al día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de los citados sobres, a las doce de su mañana.

Los interesados podrán exponer por escrito y de forma libre el programa o detalle de composición de aquellos espectáculos y anexos que ofrezcan para obtener esta adjudicación. Y el Ayuntamiento, se reserva a tenor de las normas del Concurso a elegir el que estime más adecuado y ventajoso, con la facultad de declararlo desierto si estimara inaceptables las propuestas presentadas.

Cebreros, a 8 de junio de 1981.

El Alcalde, *Vicente Marín Díaz*.

—1.287

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta del Presupuesto General de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1980, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar y formular por escrito los reparos y observacio-

nes que estime pertinentes durante el periodo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes (artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de Instrucción de Contabilidad), en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En La Adrada, a 6 de junio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.288

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaria de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas a las propias Corporaciones Municipales (art. 3.º del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero).

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Fontiveros	(1.282)
Cantiveros	(1.285)
Cisla	(1.286)
Santa. Maria de los Caballeros	(1.301)
Bernuy de Zapardiel	(1.302)
Santa Maria del Arroyo	(1.303)
Collado de Contreras	(1.317)
Herreros de Suso	(1.319)
Muñana	(1.320)
La Hija de Dios	(1.337)

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1981, estará de manifiesto al público en la Secretaria de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Casillas	(1.283)
Muñana	(1.321)
La Hija de Dios	(1.338)